



23 NOV. 1999

HOJA No.

ORDEN NUMERO

0015

**"POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE UN PROGRAMA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, según acuerdo 0037 del 18 de octubre de 1996, aprobó los programas de Pregrado y Postgrado para toda la Universidad sin limitarlos a la Sede Central o a una de sus Seccionales y facultó al Consejo Académico para autorizar la apertura de un Programa en la Sede o Seccionales previo estudio de factibilidad para cada caso.

Que le Corresponde al Consejo Superior, aprobar los programas académicos que ofrece la Universidad de Cundinamarca.

Que se hace necesario para el desarrollo de la Universidad y del entorno social ofrecer programas que se ajusten a las aspiraciones y necesidades concretas de la comunidad.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 12 de julio de 1999, analizó el estudio de factibilidad del Programa Especialización Gerencia en Servicios de Salud, Sede Fusagasugá, Seccional Ubaté y en el Municipio de Facatativa, presentado por la Facultad de Ciencias de la Salud y conceptuó favorablemente la extensión de éste programa.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la extensión de la **ESPECIALIZACIÓN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD**, en la Sede Fusagasugá, Seccional Ubaté y en el Municipio de Facatativa, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, con una modalidad Semipresencial, a partir del primer (I) periodo académico del 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca UDEC, para otorgar el título de Especialista en Gerencia en Servicios de Salud, a quienes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.

AP



ACUERDO NUMERO

HOJA No.

( 0015 )

**"POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE UN PROGRAMA"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Universidad de Cundinamarca podrá admitir para el primer periodo académico, un cupo de 30 estudiantes y cobrar por concepto de matrícula semestral el valor equivalente a 5.6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La periodicidad en la admisión del programa será semestral, tendrá una duración de un año y medio (1/2) y se desarrollará en tres (3) semestres académicos, con una metodología Semipresencial en jornada diurna.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, a los 23 NOV. 1999

*Andrés Díaz*

**ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ**  
Presidente Consejo Superior

*[Handwritten signature and date]*  
+ 23/11/99

**CARLOS HELI TORRES BAQUERO**  
Secretario Consejo Superior

Mireya P.

*[Handwritten mark]*